THE COURT PRINCIPLE OF THE PRINCIPLE OF	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021  Acta: 017
	Código: UC-CU-RES-131-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

## El CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)" La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley" y "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda";

TOO (ME COME) PROPORTY	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA  PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU  RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021  Código: UC-CU-RES-131-2021	Página: 2 de 3  Versión: 1  Vigencia desde: 01-06-2021  Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "Constituyen órganos relacionados directamente con el Vicerrectorado: el Consejo Académico de la Universidad; la Comisión Técnica Curricular, las Direcciones de: Investigación, Posgrado, Vinculación con la Sociedad y educación Continua; y el Centro de Documentación Regional "Juan Bautista Vázquez";

Que, el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "La Comisión Técnica Curricular.- Es la responsable de asesorar al Consejo Académico, las facultades y la dirección de posgrado en temas relacionados con la oferta académica de carrera y programas, así como materia de planificación curricular y metodologías de enseñanza-aprendizaje";

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala "Los miembros docentes serán designados por el Consejo Universitario, de una lista previa elaborada por los decanos, dos por el Área de la Salud, dos por el Área Técnica y tres por el Área Social";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala "Para ser miembro docente o coordinador se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular; b) Tener título universitario de cuarto nivel; c) Poseer experiencia en gestión académica o formación en planificación curricular y metodología de aprendizaje, por lo menos durante dos años";

Que, mediante memorando No. UC-DFIN-2021-0055-M, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Mgt. Ciro Larco Barros, Decano de la facultad de Ingeniería, textualmente se indicas: "(...) a nombre de los Decanos del Área Técnica me permito manifestar que, mediante reunión virtual de fecha 25 de mayo de 2021, mantenida entre los Decanos de las facultades de Ingeniería, Ciencias Químicas, Arquitectura y Ciencias Agropecuarias, se acordó recomendar a la Dra. Ximena Álvarez Palomeque como miembro de la Comisión Técnica Curricular en representación del área técnica. En esta virtud, en aplicación del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular solicito de la manera más comedida señora Rectora se digne proceder con el trámite correspondiente en el próximo Consejo Universitario para la designación de la Dra. Ximena Álvarez Palomeque, en reemplazo del Ing. Walter Larriva Coronel en razón de que se cumplió con el periodo para el cual estuvo designado".

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

## **RESUELVE:**

- 1. Acoger la propuesta presentada, mediante memorando Nro. UC-DFIN-2021-0055-M, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Mgt. Ciro Larco Barros, Decano de la facultad de Ingeniería; y consecuentemente designar a la Dra. Ximena Álvarez Palomeque, como miembro de la Comisión Técnica Curricular, en representación del Área Técnica, función que la cumplirá por el período de dos años y medio, de conformidad con el Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca.
- Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; al Ing. Ciro Larco Barros, Decano de la facultad de

DIVERSIDAD DE DENGA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	<b>Página:</b> 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021 Acta: 017
	Código: UC-CU-RES-131-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Ingeniería; a la Dra. Ximena Álvarez Palomeque, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO